

## **OCA22.- FUNCIONES DEL INEIEM.**

De conformidad al Decreto número 427 mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940 de fecha 23 de septiembre de 1998 y reformado el 17 de junio de 2009, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 3º.- Para el logro de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir, normar, regular y evaluar las políticas para la aplicación y mejoramiento de la infraestructura educativa del Estado, con base en las prioridades y objetivos de desarrollo que establezca el programa correspondiente y que apruebe la Junta de Gobierno;
- II. Administrar los recursos, organizar, dirigir y llevar a cabo programas estatales para la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos;
- III. Validar las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa que le transmita la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y demás instituciones involucradas, con base en las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional y a las normas técnico administrativas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), a efecto de que cuando se cuente con los recursos autorizados se tenga un programa debidamente priorizado y validado;
- IV. Ejercer el presupuesto de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, que el Gobierno Federal asigne a la construcción de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Morelos, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúe el Gobierno del Estado, sus H. Ayuntamientos, los sectores social y privado y demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, atendiendo a criterios de necesidad, equidad, racionalidad y eficiencia;
- V. Proporcionar toda clase de asesoría técnica en forma permanente y progresiva para que las administraciones municipales se fortalezcan y consoliden su participación en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de sus propios espacios educativos en el nivel de educación básica;
- VI. Promover acciones para que las administraciones municipales establezcan una unidad técnica dedicada a la ejecución de la obra educativa;
- VII. Alentar la participación social organizada de las comunidades, en la definición de las características de sus espacios educativos del nivel básico, así como en la supervisión de los recursos destinados a su construcción;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y que le señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como las demás que le confiere este Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

## **OCA22.- MISION Y VISION DEL INEIEM.**

### **MISIÓN**

Desarrollar la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Morelos, tendiente a dar respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de la población estudiantil, con el propósito de que esta cuente con espacios educativos seguros y funcionales, que contribuyan a elevar la calidad de su educación.

### **VISIÓN**

Ser el Organismo promotor de la mejora continua e innovación de la Infraestructura Física Educativa, en beneficio de las instituciones de todos los niveles y su alumnado en el Estado de Morelos.